

NOTA TÉCNICA

Cálculo para el incremento de tarifas en establecimientos educativos privados para el año escolar que inicia en 2027

Las variables que se tienen en cuenta para el cálculo del incremento de tarifas son las siguientes:

1. Clasificación por autoevaluación institucional
2. Índice de permanencia
3. Educación inclusiva
4. Reconocimiento a la labor docente
5. Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

1. Clasificación por autoevaluación institucional

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos no oficiales, también denominados como colegios privados y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

El artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos no oficiales, para cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, conforme a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el manual de evaluación y clasificación de establecimiento educativos privados, que adopte el Ministerio de Educación Nacional. (Guía N°4 Manual de evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media. Última actualización: Versión N°11 del año 2025)

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de requisitos previstos en los artículos: 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.3, 2.3.2.2.3.6, 2.3.2.2.3.7 y 2.3.2.2.4.2 del decreto 1075 de 2015.

El proceso de autoevaluación se realiza de acuerdo con la Guía N°4, a través de la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media –EVI–, el cual se encuentra organizado de acuerdo con tres tipos de prestadores de servicios:

1. Colegios privados que ofertan los niveles de preescolar, básica y media.
2. Jardines infantiles que ofertan solo el nivel de preescolar (prejardín, jardín y transición).

3. Establecimientos educativos privados que ofrecen únicamente educación para adultos.

En consecuencia, la Guía se encuentra organizada según los siguientes anexos:

1. **Formulario 1 - Caracterización:** Indaga por la información general de caracterización del establecimiento educativo, y se aplica a todos los prestadores de servicios. No obtiene puntajes para clasificación de régimen.
2. **Formulario 1A - Colegios:** Contiene la valoración de recursos y procesos para colegios que ofertan los niveles de preescolar, básica y/o media.

La primera parte del formulario solicita información sobre los recursos relacionados con el tiempo de la jornada escolar, infraestructura, recursos humanos, tecnológicos y material educativo. Con puntajes para clasificación de régimen según corresponda.

La segunda parte del formulario retoma la Guía N°34 de mejoramiento institucional del Ministerio de Educación y evalúa el colegio en las 4 gestiones (directiva, académica, comunitaria y administrativa). Guía que se encuentra publicada en la página Web de Ministerio de Educación. Con puntajes para la clasificación del régimen.

3. **Formulario 1B – Jardines infantiles:** contiene la valoración de recursos y procesos para jardines que ofertan prejardín, jardín y/o transición.

La primera parte del formulario, solicita información sobre los recursos relacionados con el tiempo de la jornada escolar, infraestructura, recursos humanos, y material educativo. Con puntajes para clasificación de régimen.

La segunda parte del formulario retoma la Guía N°34 de mejoramiento institucional del Ministerio de Educación y evalúa al jardín en las 4 gestiones (directiva, académica, comunitaria y administrativa). Con puntajes para la clasificación del régimen.

4. **Formulario 1C –Establecimientos educativos que ofrecen educación para adultos:** Este formulario aplica para los establecimientos educativos que ofrecen educación para adultos en los niveles de educación básica primaria, secundaria y media o cualquiera de ellos o una combinación de los mismos, denominados establecimientos de educación para adultos. Se registra la información para establecer las condiciones de calidad del servicio ofrecido en este tipo de establecimientos educativos. Aplican puntaje para clasificación del régimen.

- 5. Reporte financiero del establecimiento educativo:** contempla información relacionada con la tarifa anual, matrícula, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año actual, información de becas y/o descuentos y el estado de pérdidas y ganancias. Se aplica a todos los prestadores y no obtiene puntos para clasificación del régimen.

2. Índice de permanencia

Con el objetivo de llevar a cabo la definición de una estrategia metodológica robusta y acorde con la realidad de las sedes educativas y sus jornadas ofertadas, se construyó un índice compuesto que involucra la medición de un conjunto de indicadores asociados a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

El índice compuesto se calcula con base en indicadores provenientes del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), cuya estructura estandarizada de variables garantiza la consistencia y comparabilidad de la información en el tiempo. Para su estimación, se consideran variables asociadas a la deserción y a la aprobación escolar, permitiendo así aproximar las condiciones de permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.

Para la aplicación de la Resolución de Tarifas que regirán para 2027, se ampliaron los umbrales que permiten clasificar los establecimientos en las categorías: bajo, medio y alto. Este cambio permitirá que **una mayor cantidad de establecimientos se ubique en el rango alto** en comparación con años anteriores, lo que representa un beneficio que se materializa en que estos establecimientos educativos puedan aplicar un mayor incremento en sus tarifas educativas.

Este índice se construyó como una síntesis de tres componentes que representan distintos momentos de la trayectoria escolar, como se explica a continuación:

El primero, denominado **índice de permanencia intraanual**, corresponde al porcentaje de estudiantes matriculados en 2025 que no registraron retiro durante ese mismo año. Este indicador refleja la capacidad del establecimiento educativo para retener a sus estudiantes a lo largo del periodo lectivo, desde el corte inicial de matrícula hasta su finalización.

El segundo componente, el **índice de permanencia interanual**, corresponde al porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, estuvieron matriculados consecutivamente en 2024 y 2025. Este indicador mide la continuidad de los estudiantes entre años lectivos y permite identificar la posible interrupción de su trayectoria durante el tránsito de un grado o periodo escolar al siguiente. Tanto el índice intraanual como el interanual se sustentan en registros administrativos de matrícula, lo que les proporciona una base verificable y auditable.

El tercer componente, **el índice de aprobación**, incorpora una dimensión relacionada con el logro académico, bajo el supuesto de que la permanencia efectiva no se limita a la presencia del estudiante en el establecimiento, sino que también implica su progresión dentro del sistema educativo. No obstante, conviene tener en cuenta que este indicador se deriva de decisiones evaluativas y de criterios de promoción definidos internamente por cada institución. En consecuencia, su variabilidad entre establecimientos puede responder tanto a diferencias en el desempeño académico de los estudiantes como a la heterogeneidad de las políticas, prácticas y umbrales de evaluación adoptados por los colegios.

A partir de la información proporcionada por estos tres componentes, se aplica una metodología de agrupamiento de los establecimientos educativos. Este procedimiento se lleva a cabo de manera independiente en cada región, debido a que las condiciones socioeconómicas, geográficas y de oferta educativa son diferentes entre territorios. Por consiguiente, comparar establecimientos de distintas regiones mediante un único criterio nacional podría imponer parámetros que no reflejen adecuadamente sus respectivos contextos de operación.

La agrupación dentro de cada región permite definir perfiles típicos a partir de las condiciones observadas en cada territorio. A su vez, las fronteras entre los grupos permiten establecer rangos de clasificación mediante los cuales cada establecimiento se sitúa con respecto a otros que operan en contextos comparables.

Este índice se calcula de manera diferencial para las 8 regiones del Plan Nacional de Desarrollo – PND-.

Este índice permite medir el número de estudiantes que permanecen matriculados en el establecimiento en un periodo determinado, cuya información es un insumo para promover estrategias pedagógicas y didácticas que disminuyan la tasa de deserción y pérdida académica, aportando así al cumplimiento de las trayectorias educativas completas, de una manera integral.

De esta manera, la construcción del índice se encuentra asociada a los siguientes indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2025 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia interanual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en los años 2024 y 2025 de manera sucesiva.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante el año 2024.

Estos tres indicadores, han sido orientados de manera positiva, de manera tal que, todos se encuentren encauzados en pro de determinar el cumplimiento de los

indicadores de cobertura y permanencia objeto de calificación de los criterios de calidad educativa.

Ahora bien, la construcción del índice se define bajo la inclusión de los indicadores empleando pesos iguales para cada uno de ellos, lo que lo convierte en un índice equiponderado.

Como resultado de la implementación del índice, cada una de las jornadas ofertadas en la totalidad de colegios no oficiales, tienen la posibilidad de contar con un índice que, de acuerdo con la escala de medición de los diferentes indicadores, también lo hace en una escala entre 0 y 100, donde los valores cercanos a 0 representan un comportamiento con bajas condiciones de calidad y permanencia, mientras que la cercanía a 100, significa un escenario positivo en esta situación.

Una vez definido y estimado el índice para cada jornada, es importante definir los niveles de clasificación que indiquen si el valor de cada índice resulta ser bajo, medio o alto, para lo cual se ha propuesto la implementación de un método estadístico de clasificación que logre dividir las jornadas educativas según el comportamiento del índice estimado.

Para lo anterior, se realizó la conformación de clústeres de tipo jerárquico donde se pudieran comparar todas las jornadas de manera diferencial en cada región geográfica del país y conformar conglomerados con jornadas de características homogéneas entre sí y heterogéneas entre los rangos conformados.

Este método agrupa los datos de manera progresiva y gradual, en función de la matriz de distancia o similitudes, generando como resultado la conformación de los tres grupos de jornadas en función del índice (bajo, medio y alto) en cada región.

A continuación, se presenta los límites de cada rango según los resultados de la conformación de cada agrupamiento:

Tabla 1. Rango del índice en cada escala de clasificación por región

Región	Rango bajo	Rango medio	Rango alto
Amazonía	[0 - 80,95)	[80,95 - 93,01)	[93,01 - 100]
Caribe	[0 - 72,54)	[72,54 - 92,63)	[92,63 - 100]
Central	[0 - 72,22)	[72,22 - 92,00)	[92,00 - 100]
Eje cafetero y Antioquia	[0 - 73,89)	[73,89 - 91,71)	[91,71 - 100]
Llanos - Orinoquía	[0 - 69,90)	[69,90 - 91,99)	[91,99 - 100]
Pacífico	[0 - 67,52)	[67,52 - 89,43)	[89,43 - 100]
Santanderes	[0 - 71,50)	[71,50 - 90,56)	[90,56 - 100]
Seaflower	[0 - 95,34)	[95,34 - 97,96)	[97,96 - 100]

Fuente: Reportes de SIMAT 2024 y 2025 y autoevaluaciones en EVI 2025

En la *Tabla 1*, se reportan los límites del índice en cada escala de clasificación para cada región, donde se ha reportado los siguientes símbolos:

[“0”]: se refiere al límite en el cual el índice puede tomar el valor, y

(“0”): se refiere a los casos donde el índice no puede tomar el valor del límite.

Es decir, el paréntesis significa que se toma hasta el número anterior al límite del rango y el corchete, que se toma el valor que está en el rango.

Basado en la definición de los dos criterios expuestos, se cuenta con la siguiente ponderación aplicable para incrementos según cada nivel en el que se ubique el resultado del Índice:



Nota: Es necesario aclarar que no es posible modificar ninguno de los valores que componen el índice de permanencia después de su publicación, ya que la información tomada para el cálculo del índice proviene de datos oficiales reportados en los sistemas de información del sector educativo.

3. Educación inclusiva

El propósito del criterio es reconocer a los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad y/o con trastornos específicos del aprendizaje y el comportamiento en la vigencia 2025, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT-, con corte a la vigencia correspondiente al año 2025, y atendiendo lo establecido en Resolución 05862 del 29 de abril de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en relación con la certificación de trastornos específicos del aprendizaje escolar o del comportamiento, y la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

4. Reconocimiento a la labor docente

En dirección de la dignificación de la labor docente, se reconoce y se autoriza el incremento de tres puntos dos por ciento (3,2%) para el año escolar que inicia en 2027, a los establecimientos educativos privados.

Los establecimientos educativos privados que soliciten este reconocimiento podrán optar por una de las siguientes alternativas, para hacerse acreedor a este porcentaje:

1. Soportar que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes y que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979. Aplica para docentes contratados por escalafón en el sector privado.
2. Certificar que su estructura salarial es igual o superior a la del modelo del escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979. Esto teniendo en cuenta que el ingreso al escalafón para docentes de establecimientos educativos privados es facultativo.

5. Variación Anual del Índice de precios al consumidor (IPC)

El Índice de precios al consumidor es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y por ende se ha constituido en una variable fundamental para el incremento de tarifas, por lo cual se toma la variación del IPC interanual (de los últimos 12 meses) con corte del mes de junio de 2026 que se estableció en seis punto catorce por ciento (6,14%) según datos del DANE, y que es aplicable para todos los establecimientos educativos.

Síntesis de las variables de incremento

El puntaje para el incremento se resume de la siguiente forma:

Tabla 2. Variables de incrementos

Régimen	Incremento por autoevaluación	Var. IPC últimos 12 meses Junio de 2026	Educación inclusiva	Reconocimiento por pago a docentes	Índice de permanencia alto	Índice de permanencia medio	Índice de permanencia bajo
Regulado por calidad	1,00%	6,14%	0,4%	3,2%	0,5%	0,33%	0,16%
Regulado por evaluación	0,83%	6,14%	0,4%	3,2%	0,5%	0,33%	0,16%

Vigilado	0,66%	6,14%	0,4%	3,2%	0,5%	0,33%	0,16%
Controlado	0,00%	6,14%	0,4%	3,2%	0,5%	0,33%	0,16%

Ejemplo del incremento

En esta sección se expone un ejemplo de cálculo de tarifa para un establecimiento educativo privado con autoevaluación en la jornada de la mañana y ubicado en la zona pacífico de acuerdo con la metodología presentada.

¿Cuál fue el resultado del proceso de autoevaluación?

A continuación, se encuentran los resultados del proceso de autoevaluación:

Resultados de autoevaluación	Puntaje Procesos	Puntaje Recursos	Régimen
	174	73	Libertad regulada por puntaje en autoevaluación

Resultado = incremento de 0,83% por Clasificación en Libertad Regulada por puntaje en la autoevaluación

1. ¿En cuál clasificación del Índice de permanencia se ubica el establecimiento?

De acuerdo con los datos reportados en SIMAT el establecimiento cuenta con la siguiente información:

Permanencia intra anual	Permanencia interanual	Tasa de aprobación	Índice de Permanencia
94,77%	93,94%	85,71%	91,47%

Nota: El índice corresponde al promedio simple de los tres indicadores

Índice de Permanencia = 91,47%

Según los rangos establecidos se ubicaría en clasificación alta para la región pacífico:

Región	Clasificación baja	Clasificación media	Clasificación alta
Pacífico	[0 - 71.11)	[71.11 - 90.12)	[90.12 - 100]

Resultado = Incremento en clasificación alta correspondiente a 0,5%

2. ¿Tiene matrícula registrada en SIMAT por atención a población con discapacidad?

Si, el establecimiento cuenta con matrícula registrada en SIMAT.

Resultado = Incremento por educación inclusiva del 0,4%

3. ¿El 80% de sus docentes están siendo pagados por el escalafón del Decreto de 2277/79?

Si, el establecimiento realiza los pagos de acuerdo con el escalafón del Decreto 2277/7, o su estructura salarial en el año 2026 fue igual o superior a la del escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979.

Resultado = Incremento adicional del 3,2%

4. ¿Cuál es el valor del IPC de los últimos 12 meses a corte del mes de junio de 2026?

El IPC es del 6,14%

Resultado = El IPC es el mismo para todos los establecimientos educativos y corresponde a 6,14%

Síntesis de variables aplicadas e incremento total

Puntos por clasificación del régimen	Puntos por Índice de Permanencia	Política de inclusión	Reconocimiento docente	% de IPC Junio	Incremento total
Libertad Regulada por autoevaluación: 0,83%	Alto: 0,5%	Si: 0,4%	Si: 3,2%	6,14%	11.07%